

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciseises (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real**
Rad. Nro. **110013103024202300181 00**

INADMÍTASE la anterior a la demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aporte poder para adelantar la presente demanda en contra de Almacén La Llanta S.A.S., ya sea i) conferido en la forma que trata el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección electrónica de la parte solicitante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido según los preceptos del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Amplíe los hechos de la demanda en el sentido de precisar las razones por las cuales se demanda a la señora Gloria Leidy Gasca Londoño si esta no suscribió el pagaré báculo de la ejecución y a su vez el señor Moisés Gasca Londoño no es titular de derecho alguno sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-256065.
3. Aclare el hecho 4 de la demanda como quiera que la fecha allí indicada para el pago de la obligación no concuerda con la data que se plasmó en el cuerpo del título valor allegado.
4. Atendiendo la solicitud de medidas cautelares allegada con el escrito de demanda precise el tipo de actuación que se pretende ejecutar y en tal sentido sírvase ajustar las pretensiones de la demanda. Para tales fines adecúe el poder como se solicitó en el numeral 1° de esta providencia.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0871b9da755d76aff1a6253cf4dbdc24f83cc951143d2efeb4262e402f420e3a**

Documento generado en 16/05/2023 02:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>